

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

#### ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

##### Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al período impositivo 2012, de los municipios que se relacionan en el anexo 1, así como de las tasas sobre propiedad inmobiliaria y tasas por suministro de agua de los municipios y períodos que se señalan en el anexo 2 y 3 respectivamente, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de marzo y finalizará el 30 de abril del corriente año, ambos inclusive.

##### ANEXO 1

#### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PERÍODO 2012.

MUNICIPIOS		
AJOFRIN	ESTRELLA (LA)	PAREDES DE ESCALONA
ALAMEDA DE LA SAGRA	FUENSALIDA	PARRILLAS
ALBARREAL DE TAJO	GALVEZ	PELAHUSTAN
ALCABÓN	GARCOTUN	PEPINO
ALCAÑIZO	GERINDOTE	POLAN
ALCAUDETE DE LA JARA	GUADAMUR	PORTILLO DE TOLEDO
ALCOLEA DE TAJO	GUARDIA (LA)	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)
ALDEAENCABO ESCALONA	HERRERUELA DE OROPESA	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	HONTANAR	PUEBLANUEVA
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	HORMIGOS	PUENTE DEL ARZOBISPO
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	HUECAS	PUERTO DE SAN VICENTE
ALMONACID DE TOLEDO	HUERTA DE VALDECARÁBANOS	QUERO
ALMOROX	IGLESUELA (LA)	QUINTANAR DE LA ORDEN
ARCICOLLAR	ILLESCAS	QUISMONDO
ARGES	LAGARTERA	RETAMOSO DE LA JARA
AZUTAN	LAYOS	RIEVES
BARCIENCE	LILLO	ROMERAL (EL)
BARGAS	LOMINCHAR	SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS
BELVIS DE LA JARA	LUCILLOS	SAN MARTIN DE MONTALBAN
BURGUILLOS DE TOLEDO	MADRIDEJOS	SAN PABLO DE LOS MONTES
BURUJON	MALPICA DE TAJO	SAN ROMAN DE LOS MONTES
CABAÑAS DE LA SAGRA	MANZANEQUE	SANTA ANA DE PUSA
CABAÑAS DE YEPES	MAQUEDA	SANTA OLALLA
CABEZAMESADA	MARJALIZA	SANTO DOMINGO CAUDILLA
CALERA Y CHOZAS	MARRUPE	SESEÑA
CALERUELA	MASCARAQUE	SONSECA

MUNICIPIOS		
CALZADA DE OROPESA (LA)	MAZARAMBROZ	SOTILLO DE PALOMAS
CAMARENA	MEJORADA	TOBOSO (EL)
CAMARENILLA	MENASALBAS	TORRALBA DE OROPESA
CARDIEL DE LOS MONTES	MENTRIDA	TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)
CARMENA	MIGUEL ESTEBAN	TORRECILLA DE LA JARA
CARRANQUE	MOCEJON	TORRIJOS
CASAR DE ESCALONA (EL)	MOHEDAS DE LA JARA	TOTANES
CASARRUBIOS DEL MONTE	MONTEARAGON	TURLEQUE
CASASBUENAS	MONTESCLAROS	UGENA
CASTILLO DE BAYUELA	MORA	URDA
CEBOLLA	NAMBROCA	VALDEVERDEJA
CEDILLO DEL CONDADO	NAVAHERMOSA	VALMOJADO
CERRALBOS (LOS)	NAVALMORALEJO	VENTAS CON PEÑA AGUILERA
CERVERA DE LOS MONTES	NAVAMORCUENDE	VENTAS DE RETAMOSA
CHOZAS DE CANALES	NOEZ	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)
CHUECA	NOMBELA	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
CIRUELOS	NOVÉS	VILLALUENGA DE LA SAGRA
COBEJA	NUMANCIA DE LA SAGRA	VILLAMIEL DE TOLEDO
COBISA	NUÑO GOMEZ	VILLAMINAYA
CONSUEGRA	OCAÑA	VILLAMUELAS
CORRAL DE ALMAGUER	OLIAS DEL REY	VILLANUEVA DE ALCARDETE
DOMINGO PEREZ	ONTIGOLA	VILLANUEVA DE BOGAS
DOSBARRIOS	ORGAZ	VILLASEQUILLA
EL REAL DE SAN VICENTE	OROPESA	YEBENES (LOS)
ERUSTES	OTERO	YELES
ESCALONILLA	PALOMEQUE	YEPES
ESPINOSO DEL REY	PANTOJA	YUNCLILLOS

## ANEXO 2

## TASAS SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA (Tasa por recogida de basura)

MUNICIPIO	PERÍODO
SESEÑA	SEGUNDO SEMESTRE 2011

## ANEXO 3

## TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

MUNICIPIO	PERÍODO
CERRALBOS (LOS)	ANUAL 2010

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del periodo referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto y Banco Sabadell Atlántico mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

- Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.
- Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.
- Si se dispone DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto y Banco Sabadell Atlántico podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

2. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- b) Accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es) cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta el día 26 de abril.
- c) En cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.
- d) En el Ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.
- e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

3. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de abril de 2012. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado 1 y 2, respectivamente del presente anuncio.

Toledo 20 de febrero de 2012.-El Subdirector, César Díaz de la Jara.

*N.º I.-1611*